

## DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Visto el acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Écija (código convenio 4100310), acordando la inclusión en el texto del mismo de «cláusula sobre despido improcedente».

Visto lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), en relación con el artículo 2.b) del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, serán objeto de inscripción los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Real Decreto y sus revisiones, debiendo ser presentados ante la autoridad laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC).

Visto lo dispuesto en el artículo 2.b del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, acuerda:

**Primero.** Registrar el acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Écija (código convenio 4100310), acordando la inclusión en el texto del mismo de «cláusula sobre despido improcedente».

**Segundo.** Remitir el mencionado convenio colectivo al CMAC para su depósito.

**Tercero.** Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

**Cuarto.** Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Doña María Dolores Doblás Alcalá, Secretaria accidental del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla), certifico:

Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto decimocuarto. Ratificación, si procede, de acuerdo de la Comisión Paritaria para el seguimiento del convenio colectivo del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

(Siendo las 20 horas y 15 minutos se reincorporó a la sesión el Capítular señor



Gil-Toresano Riego.)

Por el señor Martínez Vidal, Teniente de Alcalde delegado del Área de Gobierno Interior y Seguridad Ciudadana, se procedió a explicar el contenido del acuerdo firmado por la Comisión Paritaria para el seguimiento del convenio colectivo del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento.

Asimismo fue dada cuenta del expediente instruido, del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2004, así como del informe jurídico por la Jefe de Sección adscrita al Área de Gobierno Interior, señora González Fernández, de fecha 24 de febrero de 2004.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el señor Fernández Castellano, viceportavoz del Grupo Municipal Popular; el señor Delis Rodríguez, representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y el señor Martínez Vidal, Teniente de Alcalde delegado del Área de Gobierno Interior y Seguridad Ciudadana, los cuales manifestaron su posición con respecto al expediente de referencia.

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, el mismo fue aprobado por veintiún votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal acordó ratificar el acuerdo de la Comisión Paritaria para el seguimiento del convenio colectivo del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, relativo a la facultad de opción en caso de despido improcedente de trabajador fijo laboral y cuyo contenido es como a continuación se detalla:

«Acuerdo de la Comisión Paritaria para el seguimiento del convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Reunidos: De una parte, el Delegado de Interior y el Director del Área de Gobierno Interior, y de otra, el Comité de Empresa, acuerdan:

Introducir como anexo al convenio colectivo vigente la siguiente cláusula:

En el supuesto de que un trabajador fijo laboral fuera sancionado con despido, y éste fuera declarado improcedente mediante sentencia judicial, el trabajador tendrá la facultad de optar entre la readmisión y la indemnización que en su caso se fije en la sentencia. En Écija a 30 de enero de 2004.»

Así resulta del borrador del acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del acta y su aprobación por el Pleno de la Excmo.





Andalucía

**Ayuntamiento de Ecija**

BOP 180, 04 de agosto del 2004

Página 3 de 3

Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86, de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija a 1 de marzo de 2004. Vº Bº, el Alcalde. (P.D., el Concejal, Decreto 18 de junio de 2003, Fernando Martínez Vidal.) La Secretaria accidental, María Dolores Doblas Alcalá.

